

## Un apunte sobre las propiedades de los posesivos pronominales\*

Luis Eguren

Universidad Autónoma de Madrid

### 1. Introducción

Los posesivos pronominales del español tienen dos propiedades, entre otras, que los distinguen tanto de los determinantes como de los posesivos posnominales: son incompatibles con la elisión del sustantivo (1),<sup>1</sup> y su combinación con las oraciones de relativo especificativas resulta, en la mayor parte de las áreas hispanohablantes, anómala (2) (véase, v.g., RAE 2009: §18.3n, §18.3k, §44.8e).<sup>2</sup>

- (1) a. \*Mis alumnos de primero son mejores que tus \_\_ de segundo.  
b. Los alumnos míos de primero son mejores que los \_\_ tuyos de segundo.
- (2) a. ??Su libro con el que estudiamos el año pasado es muy difícil.  
b. El libro suyo con el que estudiamos el año pasado es muy difícil.

En las investigaciones sobre los posesivos del español, estas propiedades de los posesivos pronominales siempre se han estudiado por separado y, por lo que sé, nunca se ha propuesto que estén relacionadas. En este trabajo, revisaré algunos análisis recientes de los fenómenos gramaticales ilustrados en los ejemplos de (1a) y (2a) que nos permiten concebir la idea de que guardan, en cambio, relación entre sí, puesto que ambos se derivarían, en última instancia,

---

\* Este trabajo ha sido parcialmente financiado gracias a la subvención al proyecto “La variación en las interfaces sintaxis-componentes interpretativos” (FFI2014-56968-C4-3-P).

<sup>1</sup> Sáez (2011) apunta que existe una excepción a esta regla: la concurrencia de un posesivo pronominal y un sustantivo tácito es gramatical cuando la expresión nominal con elipsis contiene, además, un modificador posnominal y un numeral cardinal: v.g., *No compraron vuestros tres libros de física, sino nuestros seis \_\_ de químicas* (véase la nota 7).

<sup>2</sup> La incompatibilidad entre posesivos pronominales y relativas especificativas no se da en determinadas variedades del español de América cuando en la relativa se hace también referencia al poseedor (véase el apartado 4).

de otra propiedad particular de los posesivos prenominales: el hecho de que desempeñen simultáneamente la función de determinante y de complemento del nombre (cf., v.g., RAE 2009: §18.2b). A esta propiedad de los posesivos prenominales me referiré brevemente, antes de nada, a continuación.

## 2. La doble naturaleza de los posesivos prenominales

Los posesivos prenominales del español actual se comportan, por un lado, como los determinantes y hacen posible, así, que un nombre común en singular aparezca como sujeto antepuesto al verbo:<sup>3</sup>

- (3) a. \*Foto es buena.  
 b. {La/Esa/Una/Alguna/Su} foto es buena.

Por otro lado, a diferencia de los determinantes, son, además, complementos del nombre, análogos a los que se introducen con la preposición *de* o a los posesivos posnominales: el posesivo átono *su* cumple, por ejemplo, en el sintagma determinante (SD) entre corchetes de (4a), las mismas funciones semánticas (poseedor, agente o tema) que el sintagma preposicional *de ella* o el posesivo tónico *suya* en el SD de (4b).

- (4) a. [Su foto] es buena.  
 b. [La foto de ella/suya] es buena.

Tal y como se refleja en la estructura simplificada de (5), la doble naturaleza de los posesivos prenominales del español se recoge configuracionalmente, en la lingüística chomskiana, suponiendo que estas piezas léxicas se generan inicialmente dentro del SN (o de alguna proyección funcional nominal), en las posiciones que ocupan los complementos del nombre correspondientes, y se

---

<sup>3</sup> Algunos autores incluyen los posesivos prenominales del español en la clase de los determinantes. Para otros, son pronombres en genitivo. Sobre la naturaleza categorial de los posesivos, véanse Escandell Vidal (1999), Leonetti (1999), Picallo y Rigau (1999), RAE (2009) y Huerta Flores (2009).

desplazan después al SD, donde se ensamblan los determinantes (véase, v.g., Brucart 1994, Picallo 1994, Cardinaletti 1998 y Alexiadou et al. 2007).<sup>4</sup>

(5) [<sub>SD</sub> su<sub>i</sub> [<sub>SN</sub> foto h<sub>i</sub>]]

Como se expone en el siguiente apartado, en algunos estudios de corte generativista se intenta explicar por qué los posesivos prenominales están excluidos de las construcciones con elipsis nominal haciendo uso de análisis “transformacionales” como los de (5).

### 3. Posesivos prenominales y elipsis nominal

En contraste con los posesivos posnominales y la mayor parte de los determinantes,<sup>5</sup> los posesivos prenominales del español, como decía en la introducción, no pueden aparecer, por lo general, en una expresión nominal con nombre elidido:

---

<sup>4</sup> Brucart (1994) sostiene que los posesivos prenominales del español constituyen frases máximas que se mueven a la posición de especificador del SD. Picallo (1994) y Cardinaletti (1998) los analizan, en cambio, como clíticos que se adjuntan al núcleo D. En la representación de (5), el posesivo desplazado al SD deja una huella en su posición de origen en el SN, con la que está coindizado: se expresa, de este modo, que funciona como un determinante y se interpreta, a la vez, como complemento del nombre. Este hecho se puede captar, igualmente, por medio de la llamada “teoría de la copia” (Chomsky 2000): en el marco de esta teoría, una copia del posesivo generado dentro del SN se ensambla en el Componente Computacional con el SN ([<sub>SD</sub> su [<sub>SN</sub> foto su]]); ambas copias se interpretan en el Componente Semántico, pero en el Componente Fonológico se borra la más interna ([<sub>SD</sub> su [<sub>SN</sub> foto ~~su~~]]), de modo que el posesivo solo se pronuncia en posición prenominal.

<sup>5</sup> Algunos determinantes, como *todo*, *tales* o *sendos*, son incompatibles con la elipsis nominal (sobre esta cuestión véase Eguren 2010). El artículo determinado, por su parte, dado que es átono, no puede ir solo (\**Los \_\_ están rotos*) y, como es sabido, cuando se combina con un sustantivo tácito y un sintagma preposicional, este suele estar introducido por la preposición *de*: *los \_\_ de madera*/\**para niños* (en Eguren 2008, 2010 se pasa revista a las propuestas que se han formulado para dar cuenta de esta restricción).

- (6) a. \*nuestros juguetes rojos/de madera y vuestros \_\_ azules/de plástico  
b. los/estos juguetes rojos/de madera míos y los/esos \_\_ azules/de plástico tuyos

La mala formación de secuencias como las de (6a) se ha asociado a menudo, exclusivamente, con el carácter átono o clítico de los posesivos pronominales (véase Eguren 2008, 2010 y las referencias allí citadas). En Eguren (2008) se propone, en concreto, que estas unidades son “clíticos léxicos” sujetos a condiciones específicas de cliticización: se adjuntan al SN y no pueden cliticizarse si el núcleo del SN está omitido. El problema que tienen propuestas como esta es que tratan la incompatibilidad de los posesivos pronominales con la elipsis nominal como una mera idiosincrasia léxica; se limitan, por tanto, a fin de cuentas, a describir los hechos, pero no los explican.

Una propuesta distinta, en la que el fenómeno que nos ocupa se vincula por primera vez, hasta donde se me alcanza, con el doble papel que los posesivos pronominales cumplen en la expresión nominal que los contiene, puede encontrarse en un artículo de Heles Contreras sobre la elipsis nominal en español publicado en 1989. En dicho artículo, Contreras adopta el análisis estructural representado en (5), según el cual, como sabemos, los posesivos pronominales se generan como modificadores del nombre y se mueven al SD, dejando una huella en su posición inicial, y supone, además, dentro del marco de la Teoría de la Rección y el Ligamiento, que las categorías vacías (no coindizadas) no son rectores propios. Con estas ideas en mente, sostiene este autor que el hecho de que un posesivo pronominal no pueda combinarse con un sustantivo elidido se debe a una infracción del Principio de las Categorías Vacías (PCV), que establece que las huellas del movimiento deben estar propiamente regidas. En opinión de Contreras, dado que el sustantivo no tiene realización fonética, la huella del posesivo no está regida propiamente y la construcción es agramatical.

Aunque apunta en la buena dirección, la propuesta de Contreras se enfrenta también a un problema importante: no parece que sea cierto, a la vista de paradigmas de datos como los de (7), que una categoría vacía (no coindizada) no pueda regir propiamente a una huella.

- (7) a. I like John's picture (of Mary).  
 b. I like John's \_\_\_ (of Mary).

La construcción de genitivo sajón del inglés ilustrada en (7a) se ha analizado tal y como se refleja en la representación (simplificada) de (8a) (véase Alexiadou et al. 2007):

- (8) a. [<sub>SD</sub> John's<sub>i</sub> [<sub>SN</sub> picture h<sub>i</sub> ].  
 b. [<sub>SD</sub> John's<sub>i</sub> [<sub>SN</sub> [V]<sub>N</sub> h<sub>i</sub> ].

En (8a), el sintagma posesivo *John's*, al igual que los posesivos pronominales del español (cf. (5)), se genera en la base como complemento del nombre y asciende al SD, dejando una huella en su posición de partida. Pues bien, si fuera cierto que las categorías vacías (no coindizadas) no rigen propiamente a las huellas del movimiento, ejemplos de elipsis nominal del inglés como los de (7b) deberían estar mal formados, ya que el sintagma posesivo se ha desplazado desde el interior de un SN cuyo núcleo no tiene realización fonética (cf. (8b)).

Además de ser un escollo para el análisis de Contreras, lo que la comparación de las construcciones con elipsis nominal del español y el inglés pone de manifiesto es que se debe tomar en consideración, en cualquier caso, no solo la doble naturaleza de los posesivos implicados, sino también si son tónicos o átonos: los sintagmas posesivos pronominales del inglés son tónicos y admiten la elisión del sustantivo, mientras que los determinantes posesivos del español, que son átonos, la rechazan.

En un artículo reciente, Sáez (2011) da una explicación de la incompatibilidad de los posesivos pronominales y la elisión del sustantivo en español en la que tiene en cuenta, en esta línea, tanto el carácter átono de los posesivos pronominales como el que se generen originalmente como complementos del nombre. En este trabajo, defiende Sáez la idea de que dicha incompatibilidad es el resultado de infringir la condición del Componente Fonológico de (9), cuya existencia estaría justificada independientemente a la vista de contrastes como los de (10): a su entender, el ejemplo de elipsis verbal de (10a) está bien formado porque el material no elidido tiene acento fónico;

(10b) sería, en cambio, agramatical porque el clítico pronominal *nos*, que forma parte del resto de la elipsis, es átono.<sup>6</sup>

(9) *Condición del acento sobre el resto de la elipsis:*

El material no elidido en una construcción con elipsis debe estar acentuado.

(10) a. Ella le compró a él un libro, y él \_\_\_ a nosotros un lápiz.

b. \*Ella le compró un libro, y él nos \_\_\_ un lápiz.

La condición de (9), añade este lingüista, afecta a los complementos de fase (ST o SN) que incluyen material elidido, pero no a los núcleos de fase (C o D) (sobre la noción de ‘fase’ véase Chomsky 2001, 2004, 2008). Prueba de ello es que el complementante *que* y el artículo determinado, que no reciben acento, pueden preceder a un verbo o a un nombre elidido, respectivamente:

(11) a. Juan dijo que Luis compró libros y [<sub>SC</sub> que [<sub>ST</sub> Ana \_\_\_ lápices]].

b. Han venido los estudiantes de física y [<sub>SD</sub> los [<sub>SN</sub> \_\_\_ de química]].

Bajo este supuesto, recurriendo, además, a la teoría de la copia en el análisis de los posesivos pronominales de (5) (véase la nota 4), y asumiendo que la restricción de (9) se aplica antes de que tenga lugar la operación de borrado de copia en el Componente Fonológico (cf. Nunes 2004), el que los posesivos pronominales del español no puedan combinarse con un sustantivo elidido se explicaría, según Sáez, del siguiente modo: en la representación estructural de (12b), el SN (el complemento de fase de D) contiene una copia no acentuada del posesivo y se infringe, así, la condición de (9), que requiere que el resto de la elipsis esté acentuado.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> El tipo de acento al que hace referencia la condición de (9), subraya Sáez, es el acento léxico o neutro, y no el acento de foco contrastivo. De ahí que la combinación de un posesivo pronominal con acento de foco y un sustantivo tácito sea también agramatical: \**No compraron VUESTROS libros de física, sino NUESTROS \_\_\_*.

<sup>7</sup> En el artículo que estoy reseñando, Sáez refina su análisis para captar que la presencia de un modificador posnominal y de un numeral cardinal permite que el posesivo pronominal aparezca junto con un sustantivo tácito: v.g., *nuestros seis \_\_\_ rojos* (cf. \**nuestros seis \_\_\_*, \**nuestros \_\_\_ rojos*).

- (12) a. \*vuestros estudiantes de física y nuestros \_\_ de química  
 b. \*[<sub>SD</sub> nuestros [<sub>SN</sub> \_\_ **nuestros** de química]]

El análisis de Sáez recoge, así mismo, casos de elipsis nominal como los de (1b) y (7b), reproducidos en (13): los posesivos posnominales del español, que permanecen in situ dentro del SN, y los sintagmas posesivos pronominales del inglés, que se generan como complementos del nombre y se desplazan al SD, son tónicos y pueden formar parte, por tanto, del resto de la elipsis; el artículo determinado es, a su vez, átono, pero, dado que se ensambla directamente en el núcleo de fase D, no se ve afectado por la condición de (9), cuyo ámbito de aplicación es el complemento de fase SN.

- (13) a. Los alumnos míos de primero son mejores que los \_\_ tuyos de segundo.  
 b. I like John's \_\_ (of Mary).

Si la propuesta de Sáez (2011) está bien encaminada, se podría afirmar, en conclusión, que la incompatibilidad de los posesivos pronominales del español y la elipsis nominal se debe (al menos en parte) a su doble naturaleza.

#### 4. Posesivos pronominales y relativas especificativas

Como apuntaba en la introducción, otra propiedad particular de los posesivos pronominales del español, estudiada por primera vez con detalle en Brucart (1994), es el hecho de que su combinación con oraciones de relativo especificativas resulta, como norma general, anómala o poco natural (cf. RAE 2009: §44.8e,g).<sup>8</sup>

- (14) a.?\*Su libro con el que estudiamos el año pasado estaba un tanto desfasado.  
 b.?\*Lo primero que leí fue tu trabajo en el que criticas la política del gobierno.  
 c.?\*Mi prohibición que acabáis de quebrantar estaba dictada por la prudencia.

---

<sup>8</sup> Los ejemplos de (14)-(16) están tomados de Brucart (1999: §7.2.5.1.). Los juicios de gramaticalidad son suyos.

Los posesivos posnominales se combinan, en cambio, sin problemas con las relativas especificativas (15), y la concurrencia en un mismo grupo nominal de un posesivo prenominal y una oración de relativo explicativa es plenamente aceptable (16):

- (15) a. El libro *suyo* con el que estudiamos el año pasado estaba un tanto desfasado.
- b. Lo primero que leí fue el trabajo *tuyo* en el que criticas la política del gobierno.
- c. La prohibición *mía* que acabáis de quebrantar estaba dictada por la prudencia.
- (16) a. Su libro, con el que estudiamos el año pasado, estaba un tanto desfasado.
- b. Lo primero que leí fue tu trabajo, en el que criticas la política del gobierno.
- c. Mi prohibición, que acabáis de quebrantar, estaba dictada por la prudencia.

En consonancia con lo que estoy planteando en este trabajo, Brucart (1999) atribuye explícitamente la degradación en la gramaticalidad de las oraciones que contienen expresiones nominales con un posesivo átono y una oración de relativo especificativa a la doble naturaleza de los posesivos prenominales. Dando por sentado que el antecedente de las relativas especificativas está formado exclusivamente por el sustantivo y sus modificadores, mientras que las explicativas incluyen también en su antecedente a los determinantes (cf. Brucart 1999: §7.2.1., RAE 2009: §44.5e,f), Brucart da cuenta, en concreto, del contraste entre ejemplos como los de (14) y los de (15) y (16) como sigue (véase también RAE 2009: §44.8g):



Los posesivos átonos son, así pues, entidades híbridas, puesto que a la función de modificador especificativo que desempeñan respecto al núcleo nominal, derivada de su naturaleza argumental, agregan su naturaleza de determinantes definidos... De esta doble naturaleza de los posesivos átonos se deriva el conflicto que dificulta su aparición con las relativas especificativas. Como determinantes que son, no pueden formar parte del antecedente de tal clase de subordinadas. Pero, al mismo tiempo, en su calidad de modificadores especificativos del núcleo nominal, deben figurar en él, ya que la entidad sobre la que incide la subordinada debe incluir todos los complementos del núcleo nominal. El único modo de superar el dilema consiste en recurrir al posesivo posnominal, que no lleva agregada la función de determinante, y colocar independientemente al frente del SN una marca de definitud (como el artículo o un demostrativo)... Nótese que el conflicto descrito no afecta en absoluto a las relativas explicativas, dado que tales construcciones incluyen dentro del antecedente a todas las unidades que componen el SN, incluidos los determinantes. (Brucart 1999: 455)

Basándome en las observaciones de José María Brucart, en Eguren (2017) propongo, empleando los instrumentos analíticos de la gramática generativa, que la anomalía que se percibe en la combinación de los posesivos pronominales del español con las relativas especificativas se debe a que en esta construcción se infringe la condición sobre los dominios de extracción que impide que se pueda mover una parte de un constituyente desplazado a la posición de especificador del Sintagma Complementante ([Espec, SC]) (sobre esta restricción véase Gallego 2009, 2010 y las referencias a las que remite).<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Brucart (1994) y González Escribano (1995) analizan la incompatibilidad de los posesivos pronominales y las relativas especificativas de manera distinta, también en el marco de la gramática generativa. En Eguren (2017) puede encontrarse una revisión crítica de estas propuestas. En este trabajo, haciendo mías las ideas de Gallego (2009, 2010), concibo la restricción mencionada en el texto como una condición de interfaz vinculada con el Principio de Interpretación Plena (Chomsky 1986), y no como una condición del Componente Computacional, con lo que podría explicarse el hecho de que la combinación de un posesivo pronominal y una relativa especificativa mejore si

Como se refleja en las estructuras simplificadas de (17), en el trabajo citado adopto un análisis con ascenso tanto de los posesivos pronominales como de las oraciones de relativo especificativas: en (17a), el posesivo pronominal se ensambla como complemento del sustantivo y asciende al SD (cf. (5)); en (17b), siguiendo a Kayne (1994), el determinante toma en la base como complemento a la oración de relativo, y la “cabeza” de la relativa (su antecedente) se genera primero dentro de la relativa, en la posición en la que se interpreta semánticamente, y se desplaza a continuación a [Espec, SC].

- (17) a. [<sub>SD</sub> su<sub>i</sub> [<sub>D'</sub> [<sub>D</sub> Ø] [<sub>SN</sub> libro h<sub>i</sub>]]]  
 b. [<sub>SD</sub> el [<sub>SC</sub> [<sub>SX</sub> libro<sub>i</sub>] [<sub>C'</sub> que [<sub>SF</sub> he leído h<sub>i</sub> ]]]]

Así las cosas, en un SD como el de (18a), el posesivo, que forma parte, como sabemos, de la cabeza de la relativa en tanto que complemento del nombre, se extrae desde el interior del sintagma desplazado a [Espec, SC] (18b). Se infringe, de este modo, la restricción sobre el movimiento de constituyentes antes mencionada, y el resultado es anómalo:

- (18) a. ??su libro que he leído  
 b. [<sub>SD</sub> su<sub>j</sub> [<sub>D'</sub> [<sub>D</sub> Ø] [<sub>SC</sub> [<sub>SX</sub> libro h<sub>j</sub> ]<sub>i</sub>] [<sub>C'</sub> que [<sub>SF</sub> he leído h<sub>i</sub> ]]]]]
- 

En el marco de este análisis, los posesivos posnominales son compatibles con las relativas especificativas (cf. (15)) y los pronominales se combinan con las relativas explicativas (cf. (16)) porque en ninguna de estas dos construcciones el posesivo se extrae de [Espec, SC]. Los posesivos posnominales son parte, como los pronominales, de la cabeza de la relativa, pero, a diferencia de estos, permanecen in situ en [Espec, SC], y no se desplazan al SD:

---

se aumenta el contenido descriptivo de la cabeza de la relativa, añadiendo algún modificador al nombre (ib), y sea aceptable en un contexto contrastivo (ic):

- (i) a. ??Su libro con el que estudiamos el año pasado es muy difícil.  
 b. ?Su libro de matemáticas con el que estudiamos el año pasado es muy difícil.  
 c. Su libro de matemáticas con el que estudiamos el año pasado es más difícil que su libro de físicas con el que estudiamos el año anterior.

(19) a. el libro suyo que he leído

b. [<sub>SD</sub> el [<sub>SC</sub> [<sub>SX</sub> libro suyo]<sub>i</sub> [<sub>C'</sub> que [<sub>SF</sub> he leído h<sub>i</sub> ]]]]

Tampoco se mueve el posesivo desde [Espec, SC] en ejemplos bien formados como el de (20a) si adoptamos un análisis sin ascenso de las relativas explicativas, como el propuesto por de Vries (2006), quien considera que las relativas de esta clase son relativas semilibres encabezadas por un pronombre nulo que están conectadas con su antecedente, que se genera en una posición externa a la relativa e incluye al determinante, por medio de una operación de coordinación con interpretación especificativa (20b):

(20) a. su libro, que he leído

b. [<sub>SCo</sub> [<sub>SD</sub> su<sub>i</sub> [<sub>D'</sub> Ø [<sub>SN</sub> libro t<sub>i</sub> ]]] [<sub>Co'</sub> &: [<sub>SD</sub> D<sup>0</sup> [<sub>SC</sub> que he leído]]]]

En Eguren (2017), se ofrece, además, una explicación en la misma línea del hecho de que, en ciertas variedades del Español de América, un posesivo pronominal se puede combinar con una relativa especificativa cuando la relativa contiene un afijo verbal, un pronombre o un nombre propio que hace referencia al poseedor (véase RAE 2009: §18.3k, §44.8e y Huerta Flores 2009):

(21) a. Sabemos que su cámara digital que se compró es muy cara.

b. Le gusta dibujar en su cuadernito que le regalaste.

c. Su gol que metió Hugo Sánchez fue poético, el toque perfecto.

En ejemplos del español de México como los de (21), tomados de Huerta Flores (2009) y Company (1995), no se percibe incompatibilidad entre el posesivo pronominal y la relativa especificativa, en palabras de la *Nueva gramática de la lengua española*, “porque en el primero es redundante la referencia al poseedor, de modo que solo se interpretan en él los rasgos de definitud” (RAE 2009: 1352). En esta construcción, como se indica en Huerta Flores (2009), el posesivo sustituye, por tanto, al artículo definido, con el que alterna en el habla de un mismo individuo, y no denota realmente posesión, sino que tiene un significado evaluativo y expresa en concreto, en comparación con la construcción introducida por el artículo, que existe, desde el punto de vista del hablante, una relación de inherencia o proximidad

conceptual entre lo poseído y el poseedor. Dando por buena esta caracterización de las propiedades de los posesivos prenominales en el caso que estamos tratando, en Eguren (2017) propongo, en fin, que ejemplos como el de (22a) son aceptables porque el posesivo se genera directamente en la posición de núcleo del SD, y no se extrae de [Espec, SC] (22b):

- (22) a. su cámara digital que se compró  
 b. [<sub>SD</sub> [<sub>D</sub> su] [<sub>SC</sub> [<sub>SX</sub> cámara digital ]<sub>i</sub> [<sub>C'</sub> que se compró h<sub>i</sub> ]]]

Con independencia de cómo se formalize, en este apartado he intentado mostrar, en suma, que todo parece indicar que está bien asentada la idea, sugerida en Brucart (1999), de que la anomalía que resulta de combinar un posesivo prenominal y una relativa especificativa tiene que ver con la doble naturaleza de los posesivos átonos.

## 5. Conclusión

De lo expuesto en estas líneas se desprende que cabe muy bien pensar que dos propiedades aparentemente inconexas de los posesivos prenominales del español, su incompatibilidad con la elipsis nominal y el que su combinación con las oraciones de relativo especificativas sea, por lo general, anómala, están, de hecho, relacionadas, en tanto que ambas propiedades se derivan de una propiedad fundamental de estas piezas léxicas: el hecho de que sean entidades híbridas que funcionan como los determinantes definidos y se interpretan, al mismo tiempo, como modificadores nominales.

## Bibliografía

- Alexiadou, A., L. Haegeman y M. Stavrou. 2007. *Noun phrase in the generative perspective*. Berlín: Mouton de Gruyter.
- Brucart, J. M. 1994. Sobre una incompatibilidad entre posesivos y relativas especificativas. En V. Demonte (ed.), *Gramática del español*, 51-86. México: El Colegio de México.
- Brucart, J. M. 1999. La estructura del sintagma nominal: las oraciones de relativo. En I. Bosque y V. Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 1, 395-522. Madrid: Espasa.

- Cardinaletti, A. 1998. On the deficient/strong opposition in possessive systems. En A. Alexiadou y C. Wilder (eds.), *Possessors, predicates and movement in the Determiner Phrase*, 17-53. Amsterdam: John Benjamins.
- Chomsky, N. 1986. *Knowledge of language. Its nature, origin, and use*. Nueva York: Praeger.
- Chomsky, N. 2000. Minimalist inquiries: the framework. En R. Martin et al. (eds.), *Step by step. Essays on Minimalism in honor of Howard Lasnik*, 89-155. Cambridge, Mass.: MIT Press.
- Chomsky, N. 2001. Derivation by phase. En M. Kenstowicz (ed.), *Ken Hale: A life in language*, 1-52. Cambridge, Mass.: MIT Press.
- Chomsky, N. 2004. Beyond explanatory adequacy. En A. Belletti (ed.), *Structures and beyond*, 104-131. Oxford: OUP.
- Chomsky, N. 2008. On phases. En C. P. Otero, R. Freidin y M<sup>a</sup> L. Zubizarreta (eds.), *Foundational issues in linguistics*, 133-166. Cambridge, Mass.: MIT Press.
- Company Company, Concepción. 1995. Cantidad vs. cualidad en el contacto de lenguas. Una incursión metodológica en los posesivos ‘redundantes’ del español americano. *Nueva Revista de Filología Hispánica* 43.2: 305-339.
- Contreras, H. 1989. On Spanish Empty N’ and N’’. En C. Kirschner y J. DeCesaris (eds.), *Studies in Romance Linguistics*, 83-95. John Benjamins: Amsterdam.
- Eguren, L. 2008. Clíticos léxicos y elipsis nominal. En X. Artiagoitia y J. Lakarra (eds.), *Gramatika Jaietan, Patxi Goenagaren omenez [La gramática está de fiesta. En homenaje a Patxi Goenaga]*, 175-190. Vitoria: Seminario de Filología Vasca “Julio de Urquijo”.
- Eguren, L. 2010. Contrastive focus and nominal ellipsis in Spanish. *Lingua* 120: 435-457.
- Eguren, L. 2017. Possessives and relative clauses in Spanish. *Probus* 29(1): 41-72.
- Escandell Vidal, M. V. 1999. Notas sobre la gramática de los posesivos. En P. Carbonero Cano et al., (eds.), *Lengua y discurso. Estudios dedicados al profesor Vidal Lamiquiz*, 265-277. Madrid: Arco/Libros.
- Gallego, Á. J. 2009. On freezing effects. *Iberia* 1.1: 33-51.
- Gallego, Á. J. 2010. Subextraction from phase edges. En E. P. Panagiotidis (ed.), *The complementizer phrase: subjects and operators*, 51-75. Oxford: OUP.
- González Escribano, J. L. 1995. On the incompatibility of genitives and restrictive relative clauses: an explanation within the theory of principles and parameters. *Linguistics* 33: 711-740.
- Huerta Flores, N. 2009. Los posesivos. En C. Company Company (dir.), *Sintaxis histórica de la lengua española. Segunda parte: La frase nominal*, vol.1, 609-757. México: Fondo de Cultura Económica.
- Kayne, R. S. 1994. *The antisymmetry of syntax*. Cambridge, Mass.: MIT Press.
- Leonetti, M. 1999. *Los determinantes*. Madrid: Arco/Libros.

- Nunes, J. 2004. *Linearization of chains and sideward movement*. Cambridge, Mass.: MIT Press.
- Picallo, C. 1994. Catalan possessive pronouns: the Avoid Pronoun Principle revisited. *Natural Language and Linguistic Theory* 12.2: 259-299.
- Picallo, C. y G. Rigau. 1999. El posesivo y las relaciones posesivas. En I. Bosque y V. Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. I, 973-1023. Madrid: Espasa.
- Real Academia Española (RAE). 2009. *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Libros.
- Sáez, L. 2011. Peninsular Spanish pre-nominal possessives in ellipsis contexts: a Phase-based account. En J. Herschensohn (ed.), *Romance Linguistics 2010: Selected Papers from the 40<sup>th</sup> Symposium on Romance Languages*, 155-176. John Benjamins: Amsterdam.
- Vries, M. de. 2006. The syntax of appositive relativization: On specifying coordination, false free relatives, and promotion. *Linguistic Inquiry* 37.2: 229-270.